

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 1995 – 10383 01

Estando el asunto para resolver sobre el acto de apoderamiento suscrito por el señor GOETZ PFIEL SCHNEIDER para la reclamación y cobro de títulos judiciales en este asunto y aportado en correo del 2 de diciembre pasado, estima el despacho que, sin desconocer el trámite preferiblemente virtual dado a los asuntos que cursan en este despacho, en este caso, es indispensable dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 12 del CGP, ello atendiendo a los términos de los mandatos otorgados y la necesidad de contar con los soportes originales de los mismos en el expediente, en consecuencia, el despacho, previo a continuar y resolver lo pertinente, DISPONE:

1.- **REQUERIR** al abogado **JESUS ANTONIO ARISTIZABAL DONADO** para que, en el término de ejecutoria de este proveído, proceda a **aportar en físico los poderes que adosó al expediente** y que suscribieron con nota de presentación personal en distintas oportunidades los señores ALFREDO POMBO LEYVA y GOETZ PFIEL SCHNEIDER, **así como, las copias de las cédulas de ciudadanía de sus poderdantes,** a través de memorial con presentación personal del abogado.

2.- **REQUERIR** al abogado JESUS ANTONIO ARISTIZABAL DONADO para que, en el término de ejecutoria de este auto, **aporte los datos de notificación (dirección física, electrónica y teléfono) de sus poderdantes ALFREDO POMBO LEYVA y GOETZ PFIEL SCHNEIDER.**

3.- Por otro lado, se ordena nuevamente oficiar al IDU en los mismos términos del oficio 1625 de 2021.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 168 del 9 de diciembre de 2021 **Firmado Por:**

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e68f33cea1f14d665c3601437eaeeba3682b902db7dfd4137a9ea6bfb35693**

Documento generado en 07/12/2021 11:02:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>